

| CONTRATISTA | | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|------------------|---------------------|--|----------------------|-----------------------------|
| JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA | | 71781954 | 2857279 | Oct.20/2017 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL./CEL. CONTACTO |
| JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA | | 71781954 | CL 6 SUR CR 50 30 | | 2857279 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| eventostotales@une.net.co | | Medellín | 2017006562- 2017006787 | SERVICIOS | 2017000815 2017000813 |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| 4600072243 DE 2017 | 31561 | 33000348-1 | APOYO LOGISTICO A LAS INTERVENCIONES PARA LA SEGURIDAD | \$92.382.000 | 2017001782 |

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la operación logística de intervenciones de seguridad, de acuerdo a los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad dentro de los cuales se contemplan las siguientes actividades:

| ITEM | CONCEPTO | TIEMPO MINIMO DE ALQUILER | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------|---|---------------------------|------------------|
| 1 | SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES | | |
| 1.1 | Alquiler de carpas, en lona blanca con anclajes que impidan que se eleven en caso de ventisca: Servicio de traslado hasta los puntos solicitados e instalación y desinstalación incluidos. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 50 carpas de forma simultánea. | | |
| 1.1.1 | Alquiler de carpas 4x4 | 1 | Día |
| 1.1.2 | Alquiler de carpas 6x6 | 1 | Día |
| 1.1.3 | Alquiler de carpas 12x6 | 1 | Día |
| 1.1.4 | Alquiler de carpas 12x12. Estructura y patas en hierro | 1 | Día |
| 1.1.5 | Alquiler de carpas 12x12. Trus en aluminio | 1 | Día |
| 1.2 | Alquiler de vallas de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con área en lámina para logos y mensaje institucional). Pata (aprox. | 1 | Día |

| ITEM | CONCEPTO | TIEMPO MINIMO DE ALQUILER | UNIDAD DE MEDIDA | |
|------|---|---|------------------|---|
| | 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 1.500 vallas de forma simultánea. | | | |
| 1.3 | Deberá contratar el servicio especializado en la apertura de cerraduras de todo tipo (muebles, inmuebles, vehículos, etc.) y candados. Debe contar con servicio las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Los servicios serán programados con anticipación, pero en caso de contingencia (tipo plantón o bloqueo de vías), deberá asegurarse un tiempo de respuesta menor a una (3) horas. El personal debe estar habilitado con transporte y medio de comunicación a fin de poder contactarlo. | Depende del servicio requerido | Servicio | |
| 2 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIONES DE SEGURIDAD | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | |
| 2.1 | Carretillas de tracción manual para cargas voluminosas, con capacidad de 100 Kg o más. (similar a la foto) |  | Unidad | 1 |
| 2.2 | Implementación de acciones requeridas en la ejecución del plan del centro | Global | 1 | |

Consideraciones:

- El contrato marco se irá ejecutando mediante los requerimientos que le realice la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín a la ESU para cada una de las intervenciones. Estas solicitudes serán enviadas al contratista a través de la supervisión del contrato designado por la ESU.
El contratista, solo podrá ejecutar las acciones que sean autorizadas por la ESU.
En el evento que el contratista preste el servicio de operación logística sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto intervenga en la ejecución del contrato.
- La distribución presupuestal de los elementos requeridos da cuenta de lo siguiente:

| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO MÁXIMO DESTINADO (IVA incluido) |
|-------|---|---|
| 1 | SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES | |
| 2.1 | Carretillas de tracción manual para cargas voluminosas, con capacidad de 100 Kg o más | \$32.382.000 |
| 2.2 | Implementación de acciones requeridas en la ejecución del plan del centro | \$60.000.000 |
| TOTAL | | \$92.382.000 |

- La carretilla que debe ser adquirida deberá ser almacenada y utilizada en las intervenciones que sea requerida; el almacenamiento deberá ser realizado por parte de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato, y no tendrá un costo adicional para la ESU o para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- La carretilla deberá ser entregada a la Secretaría de Seguridad y Convivencia al finalizar la ejecución del contrato.
- El contratista deberá destinar una persona como enlace para gestionar los requerimientos que sean allegados, deberá indicar además el correo electrónico y la línea telefónica que dispondrá (celular) para

tramitar los requerimientos; a través de estos medios de comunicación deberá darse respuesta 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- El contratista debe estar en disposición de prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- El personal que destine el operador logístico para la ejecución del contrato deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social.
- Los servicios requeridos deberán prestarse en los lugares que sea solicitado por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- Para la ejecución del rubro "Implementación de acciones requeridas en la ejecución del plan del centro", la ESU, una vez recibido el requerimiento por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, solicitará al contratista una cotización de los elementos que sean requeridos, la cual será verificada con los precios de mercado en igualdad de condiciones con el contrato ejecutado, esto será realizado por parte de la ESU.

La ESU, con base en los valores cotizados hallará el promedio simple, y este será el valor aceptado para la ejecución del rubro en mención.

En caso de que se presenten cotizaciones consideradas artificialmente altas o bajas, serán excluidas del promedio en mención.

- En caso de presentarse requerimientos adicionales a los indicados en el alcance del objeto del presente proceso, la ESU solicitará cotización al contratista, la cual será verificada de la misma forma indicada en el ítem anterior.
- Por la imposibilidad de determinar la totalidad de ítems que pueden llegar a ser requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín en el ejercicio de implementación de intervenciones de seguridad, el contratista deberá estar en capacidad de dar respuesta en términos de tiempo, lugar, calidad y oportunidad.
- Para la prestación del servicio la ESU a través de la supervisión del contrato, enviará al contratista al menos con 24 horas de anticipación los requerimientos, quien deberá prestarlos en la fecha, hora y lugar que sean indicados.
- De manera excepcional, y atendiendo situaciones urgentes o prioritarias que sean definidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, la solicitud de la prestación del servicio podrá requerirse en un lapso de tiempo inferior al indicado, lo cual deberá de igual forma ser atendido por el contratista.

PLAZO: desde la aprobación de las garantías exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L(\$92.382.000) incluido IVA.

Con base en la propuesta económica presentada, la prestación del servicio y suministro de los siguientes ítems tiene la siguiente tarifa:

| ITEM | CONCEPTO | TIEMPO MINIMO DE ALQUILER | UNIDAD DE MEDIDA | TARIFA (Sin IVA incluido por el tiempo y unidad de medida indicados) |
|-------|---|---------------------------|------------------|--|
| 1 | SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES | | | |
| 1.1 | Alquiler de carpas, en lona blanca con anclajes que impidan que se eleven en caso de ventisca: Servicio de traslado hasta los puntos solicitados e instalación y desinstalación incluidos. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 50 carpas de forma simultánea. | | | |
| 1.1.1 | Alquiler de carpas 4x4 | 1 | Día | 90.000 |
| 1.1.2 | Alquiler de carpas 6x6 | 1 | Día | 120.000 |
| 1.1.3 | Alquiler de carpas 12x6 | 1 | Día | 200.000 |

| 1.1.4 | Alquiler de carpas 12x12. Estructura y patas en hierro | 1 | Día | 400.000 | |
|-------|--|---|----------|---------------------------|---------|
| 1.1.5 | Alquiler de carpas 12x12. Trus en aluminio | 1 | Día | 700.000 | |
| 1.2 | Alquiler de vallas de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con área en lámina para logos y mensaje institucional). Pata (aprox. 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. La empresa debe contar con una capacidad mínima de 1.500 vallas de forma simultánea. | 1 | Día | 11.000 | |
| 2 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIONES DE SEGURIDAD | | | | |
| ITEM | DESCRPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TARIFA (Sin IVA incluido) | |
| 2.1 | Carretillas de tracción manual para cargas voluminosas, con capacidad de 100 Kg o más. (similar a la foto) |  | Unidad | 1 | 200.000 |

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente autorizados y prestados, en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600072243 de 2017, suscrito con MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% y Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista; siempre y cuando el este no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Contratistas. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, MUNICIPIO DE MEDELLIN y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, MUNICIPIO DE MEDELLIN y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente

contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por ADIELA DEL SOCORRO OSPINA MEDINA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b)

la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la

implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-92. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA


JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Representante Legal

Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero – Secretario General

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica.

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 